

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 73522

Ref. Expediente N° NC2017/0005009

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de mayo de 2017 con el N° NC2017/0005009, por ROTOPLAST S.A., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CONTENEDOR PARA EL BENEFICIO DEL CACAO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 816 el 31 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7909, notificado el 28 de junio de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005009 el 13 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones de 1 a 8 las cuales reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005009 el 13 de agosto de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **73522**

Ref. Expediente N° NC2017/0005009

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“CONTENEDOR PARA EL BENEFICIO DEL CACAO”

Clasificación IPC: A23G 1/02, A23G 1/06.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0005009 el 13 de agosto de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ROTOPLAST S.A.

Domicilio(s): Cra 42 No 53 – 175 Autopista Sur, ITAGUI, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: JHON JAIRO RENDÓN MESA, JUAN DAVID ROJAS ALZATE, ANGÉLICA GUTIÉRREZ Y JAVIER MOLINA.

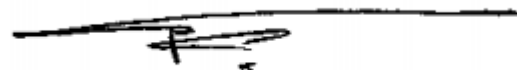
Vigente desde: 19 de mayo de 2017 **Hasta:** 19 de mayo de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ROTOPLAST S.A., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de octubre de 2018



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **73522**

Ref. Expediente N° NC2017/0005009

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un contenedor para beneficio del cacao (1) caracterizado porque está constituido de un cuerpo formado por una lámina interna (2) que cubre las paredes posteriores y laterales de dicho cuerpo, la cual está recubierta externamente por una lámina (4) que tiene una estructura con canales (5), en donde las dos láminas (2) y (4) se encuentran unidas a través de un ribete (3) que circunda toda la zona del cuerpo del contenedor (1), además, el contenedor (1) comprende una tapa (13) y una puerta (10) y en donde el contenedor (1) comprende además un tubo (14) en forma de “U” que se coloca de manera invertida a través de orificios, guías ubicadas en el ribete (3) en el lado donde se coloca puerta (10) del contenedor (1).
2. El contenedor para beneficio del cacao (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene en su parte inferior una base (7) con orificios (8) y en donde se forma un trasfondo entre la base (7) y la pared inferior exterior (4) que circunda el contenedor (1) en donde dicha pared interior exterior (4) tiene desagües (17).
3. El contenedor para beneficio del cacao (1) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque el ribete (3) en la parte frontal tiene protuberancias (6) con agujeros (12) en su interior y en donde dichas protuberancias (6) se encuentran alineadas y casan con muescas (11) ubicadas en la puerta (10) que también tiene agujeros (12) y se pasa a través de todas ellas un perno (9) que asegura la puerta (10) y en donde dicha puerta tiene el mismo número de muescas (11) con agujeros (12) del mismo diámetro que los agujeros (12) ubicados en las protuberancias (6) del cuerpo del contenedor (1).
4. El contenedor para beneficio del cacao (1) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque los agujeros (12) ubicados tanto en las protuberancias (6) como en las muescas (11) de la puerta (10), comprenden bujes (61) que revisten los agujeros (12).
5. El contenedor para beneficio del cacao (1) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque en un lado de la unión puerta (10) con el cajón (1), el perno (9) se asegura por sus dos extremos mediante tuercas de seguridad, pin pasante y fijo (91) y por el otro lado se coloca otro perno (9) sin tuercas de seguridad, pin pasante.
6. El contenedor para beneficio del cacao (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque está constituido de un cuerpo formado por una lámina interna (2) sencilla, lisa, con canales (5) que cubre las paredes posteriores y laterales de

Página 3 de 4



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **73522**

Ref. Expediente N° NC2017/0005009

dicho cuerpo y tiene un ribete (3) que circunda toda la zona del cuerpo del contenedor (1), además, el contenedor (1) comprende una tapa (13) y una puerta (10) y en donde el contenedor (1) comprende además un tubo (14) en forma de “U” que se coloca de manera invertida a través de orificios, guías ubicadas en el ribete (3) en el lado donde se coloca puerta (10) del contenedor (1).

7. Un contenedor para beneficio del cacao de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la puerta (10) en sus extremos tiene una forma ahusada (15) que se ajusta con la tapa (13) en la parte superior del contenedor para el beneficio del cacao y en donde la configuración ahusada permite el ajuste tipo “*snap*”.
8. Un contenedor para beneficio del cacao de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la puerta (10) en sus extremos tiene una forma ahusada (15) que se ajusta con la parte inferior del cuerpo (1) del contenedor para el beneficio del cacao y en donde la configuración ahusada permite el ajuste tipo “*snap*”.